CONSTANCIA SECRETARIAL:

Se deja constancia en el sentido que durante los días 13 y 20 de noviembre de 2020, corrió el término para que la parte demandante corrigiera los defectos señalados mediante el auto interlocutorio del 11 de noviembre de 2020, término dentro de cual la parte actora presentó escrito de corrección.

A Despacho en la fecha para lo pertinente: 23 de noviembre de 2020.

MARICELLY PRIMO ECHEVERRÍA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

La Dorada, Caldas, veintidós (22) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Auto Interlocutorio No. 036

Rad. Juzgado: 2020-00297-00

Se decide lo pertinente respecto a la demanda **ORDINARIA** de **SEGURIDAD SOCIAL (RELIQUIDACIÓN INDEMNIZACION SUSTITUTIVA)** promovida a través de apoderado judicial por **AURA MARIA RONDON ORDOÑEZ** en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES.**

CONSIDERACIONES

1. La parte demandante actuando por intermedio de apoderado judicial constituido para el efecto, ha presentado la demanda de la referencia que por reparto general correspondió a este despacho judicial como asunto de su competencia, tal como se enunció en su momento.

2. Mediante providencia del pasado 11 de noviembre de 2020, fue inadmitida la demanda de la referencia por adolecer de ciertos requisitos formales y a la par con ello se concedió a la parte actora el término de cinco (5) días para que subsanara los defectos allí señalados.

3. Vencido el término atrás referido, la parte demandante no subsanó los defectos señalados dentro del auto inadmisorio, tal como consta en el informe de secretaría que antecede.

4. En vista de lo anterior, se concluye entonces que, frente a tal situación, se

impone el rechazo de la demanda con fundamento en el artículo 28 del Código de Procedimiento Laboral y de la S.S.

Complementariamente al rechazo del libelo, se ordena la devolución de los anexos a la parte actora, sin necesidad de desglose

Por lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE LA DORADA, CALDAS**, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

RESUELVE

PRIMERO: **RECHAZAR** la demanda **ORDINARIA** de **SEGURIDAD SOCIAL (RELIQUIDACIÓN INDEMNIZACION SUSTITUTIVA)** promovida a través de apoderado judicial por **AURA MARIA RONDON ORDOÑEZ** en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES,** por lo expuesto en el cuerpo de este proveído.

SEGUNDO: **DEVOLVER** los anexos a la parte actora sin necesidad de desglose.

TERCERO: **ARCHIVAR** la actuación previos los registros respectivos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

BEATRIZ ELENA CARDONA AGUDELO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
LA DORADA - CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto y/o providencia anterior se notifica por estado electrónico No. **004** Hoy **25** de enero de 2021

MARICELLY PRIMO ECHEVERRÍA
Secretaria